A LOS INDIOS DE PUEBLO DE NUEVO MEJICO.

Para evitar que sea uzado un influjo bajo el pretesto de autoridad oficial, dando una direccion a sus votos en la procsima eleccion.

Por cuanto, esta declarado que sus derechos de votar sobre la adopccion de la Constitucion de Estado, y por los Candidatos que sean de su gusto, o rehusar de hacerlo, quedandose en sus casas como en su juicio lo crean mejor esta plenamente reconocido, y que ningun agente oficial del gobierno esta autorizado de atentar, gobernar, dirigir o de otra manera influir con V. V. en el ejercicio libre e independiente de este derecho.

Dado bajo mi firma en la Casa de Gobierno de la Ciudad de Santa Fe este dia 6, de Junio del ano de nuestro Senor de 1850.

JOHN MUNROE,
Gobernador Civil y Militar, del Territorio de N.-Mejico.